



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Ciudad de México, a 26 ENE 2021

ING. ÁNGEL SERGIO DEVORA NÚÑEZ

DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT DURANGO
AV. RÍO PAPALOAPAN N° 222
FRACC. VALLE ALEGRE, C.P. 34110
DURANGO, DURANGO
TELÉFONO: (618) 454 3100

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

CALLE GUATEMALA, N° 512
COL. FRANCISCO ZARCO, C.P. 34210
DURANGO, DURANGO

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"** en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por el **Centro SCT Durango**, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el municipio de Tamazula, en el estado de Durango, y

RESULTANDO:

- I. Que el 13 de octubre de 2020, el **promoviente** ingresó en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango el oficio número 6.9.411.CA.574.2020 de fecha 06 del mismo mes y año, mismo que fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 20 de octubre de 2020, mediante el cual, presentó la MIA-P correspondiente al **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave **10DU2020VD062**.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"

Centro SCT Durango

Página 1 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

- II. Que el 20 de octubre de 2020, el **promoviente** ingresó el oficio número 6.9.411.CA.574.2020 de fecha 06 del mismo mes y año, mediante el cual presentó la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 13 de octubre de 2020 en el periódico denominado "El Siglo de Durango", para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), dentro del plazo establecido para tal efecto.
- III. Que el 22 de octubre de 2020, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó a través de la Publicación No. DGIRA/038/20, de la Gaceta Ecológica, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 15 al 21 de octubre de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV. Que el 28 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:
- <http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- V. Que el 12 de noviembre de 2020, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica respecto del **proyecto**, a las siguientes instancias:

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"

Centro SCT Durango

Página 2 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

- a) Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG.05623.
- b) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG. 05624.

VI. Que el 06 de enero de 2021, la CONAGUA remitió a esta DGIRA el oficio B00.7.02.-282 del 29 de diciembre de 2021, con el cual emitió su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**.

VII. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se tiene respuesta por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango en relación a la opinión técnica solicitada por esta DGIRA, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la LFPA; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 21, 24, 37, 38, 40, 44 y 46 párrafo primero del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la construcción de siete puentes vehiculares considerados vías generales de comunicación, que ocuparán la zona federal de 7 cuerpos de agua, tal y como lo disponen los artículos: 1 y 2, fracción V, inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28, fracciones I y X de la LGEEPA, y 5, incisos B) y R) de su REIA.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 3 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA-P para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de ingreso de proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/038/20, de la Gaceta Ecológica de fecha 22 de octubre de 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 06 de noviembre del mismo año, y durante el período del 23 de octubre al 06 de noviembre de 2020, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"

Centro SCT Durango

Página 4 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 004111

de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto.

- Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de siete puentes vehiculares, con la finalidad de librar siete cuerpos de agua sobre la carretera Los Herrera – Tamazula del Km 236+540 al Km 242+700 en el municipio de Tamazula, Durango; los siete puentes se ubican en las siguientes Coordenadas Geográficas:

Puente	Inicio	Coordenadas		Fin	Coordenadas	
		X	Y		X	Y
236+540	236+545.55	325543.97	2767051.13	236+613.29	325522.47	2766987.25
237+580	237+561.39	325259.99	2766468.15	237+747.14	325353.2	2766314.68
238+000	237+789.45	325377.77	2766280.02	237+830.54	325365.71	2766244.05
238+580	238+569.62	325401.16	2765885.82	238+630.37	325414.83	2765826.64
240+260	240+260	324747.76	2765649.37	240+301.16	324770.33	2765614.46
240+760	240+814.75	324790.82	2765137.9	240+825.25	324781.33	2765132.94
242+700	242+648.40	324326.14	2763977.34	242+767.393	324385.24	2763877.24

Los siete puentes relacionados al **proyecto** contarán con las siguientes dimensiones:

Puente	Longitud (m)	Claros	Ancho Total (m)	Ancho de calzada (m)	Superficie (m ²)
236+540	67.58	3	9 - 10	7 - 8	623.87
237+580	186.11	6	9 - 9.90	7 - 7.90	1,731.36
238+000	41.16	2	9.20	8.40	378.67
238+580	61.57	2	9	7	554.13

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"

Centro SCT Durango

Página 5 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Puente	Longitud (m)	Claros	Ancho Total (m)	Ancho de calzada (m)	Superficie (m ²)
240+260	41.57	2	9	7	374.13
240+760	10.5	1	10	9.20	105.00
242+700	119.31	4	9	7	1,073.82
TOTAL					4,840.98

Con respecto al proceso constructivo y el diseño hidráulico de los siete puentes se consideró lo siguiente:

Puente	Cuerpo de agua	Gasto hidráulico m ³ /s	Periodo de retorno	Espacio libre vertical	Método constructivo
236+540	Sin nombre	0.11	500 años	2.0 m	Superestructura apoyada conformada por traveses AASHTO tipo III y tipo V de concreto prefabricado y losa de concreto reforzado de 20 cm de espesor. Carga viva de diseño tipo HS-20, T3-S3 (Tipo I), T3-S2-R4 (Tipo I), o IMT 66.5 en todos los carriles de circulación en la combinación que resulte más desfavorable.
237+580	Arroyo La Ventana	59.48	500 años	2.0 m	Superestructura apoyada conformada por traveses AASHTO tipo IV modificada claros (1-2, 4-5, 5-6 y 6-7) y traveses AASHTO tipo V claros (2-3 y 3-4) de concreto prefabricado y losa de concreto reforzado de 20 cm de espesor. Carga viva de diseño tipo HS-20, T3-S3 (Tipo I), T3-S2-R4 (Tipo I), o IMT 66.5 en todos los carriles de circulación en la combinación que resulte más desfavorable.
238+000	Sin nombre	72.73	500 años	20.0 m	Superestructura formada por dos losas de concreto reforzado, sobre 12 traveses tipo AASHTO III con un claro de 19.96 m. Ancho total de 9.2 m para alojar dos carriles de circulación para una carga móvil tipo IMT T3-S3.
238+580	Sin nombre	0.70	100 años	1.50 m	Superestructura formada por dos tramos de losa de concreto reforzado sobre siete traveses precoladas y postensadas AASHTO tipo IV de 30 m de claro, con un ancho total de 9 m. La carga viva del

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 6 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Puente	Cuerpo de agua	Gasto hidráulico m ³ /s	Periodo de retorno	Espacio libre vertical	Método constructivo
					proyecto es T3-S3 en dos carriles de circulación.
240+260	Sin nombre	0.43	100 años	1.50 m	Superestructura formada por dos tramos de losa de concreto reforzado sobre siete trabes precoladas y postensadas AASHTO tipo IV de 20 m de claro, con un ancho total de 9 m. La carga viva del proyecto es T3-S3 en dos carriles de circulación.
240+760	Sin nombre	0.70	100 años	1.50 m	Losa plana maciza apoyada en estribos de concreto ciclópeo, con un claro de 10 m y un ancho total de 10 m. Carga móvil HS-20.
242+700	Sin nombre	0.43	100 años	1.50 m	Superestructura formada por cuatro losas de concreto reforzado sobre trabes de concreto AASHTO tipo IV con tres claros de 30 m y un claro extremo de 27.40 m aproximadamente, con un ancho total de 9 m para dos carriles de circulación para una carga móvil tipo T3-S3

En relación a la afectación de vegetación, el **promovente** señala que debido a la construcción de los 7 puentes únicamente se verán afectados individuos dispersos de vegetación de tipo Bosque de encino que no conforman macizos forestales que requieran de la evaluación derivada del cambio de uso de suelo.

El **promovente** indica que no se requiere de la instalación de bodegas, talleres o campamentos, puesto que estos se colocarán en las localidades cercanas al **proyecto**; asimismo, señala que no se requiere de la apertura de nuevos caminos de acceso y los bancos de tiro y préstamo de materiales que se utilizarán serán los autorizados por la autoridad competente, por lo que la presente resolución no contempla la apertura y explotación de dichos bancos.

La información sobre las características de las obras permanentes del **proyecto**, se detallan en el Capítulo II de la MIA-P; derivado de lo anterior, esta

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 7 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

DGIRA determina que la información contenida en la MIA- presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción II de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo.

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tamazula, estado de Durango se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que son aplicables:
 - a. Para determinar si un puente es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2, fracción V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹, donde disponen lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación, así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Puentes:

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

*"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 8 de 32*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

a) Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino.

(El subrayado es de esta DGIRA)

En vinculación con lo anterior y considerando que el **proyecto** se realizará por la federación a través del Centro SCT Durango, así como para salvar obstáculos topográficos, se tiene que los siete puentes se constituyen como vías generales de comunicación de carácter federal, sujetos al PEIA que realiza esta DGIRA, mismos que se encuentran dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 fracción I de la LGEEPA y 5 inciso B) del REIA.

- b. Toda vez que el **proyecto** contempla la construcción de siete puentes sobre siete cuerpos de agua, se considera lo dispuesto en el artículo 3, fracciones XLVII y XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales (LAN)², donde se establece lo siguiente:

LAN:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...
XLVII. Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 01 de diciembre de 1992, y con última reforma en el DOF el 11 de agosto de 2014.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 9 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;"

En relación a lo anterior y dado que el **proyecto** requiere de la construcción de siete puentes en la zona federal de siete cuerpos de agua, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción X de la LGEEPA, y 5 inciso R) de su REIA.

Cabe mencionar que la CONAGUA en su opinión técnica ingresada con el oficio número B00.7.02.-282 del 29 de diciembre de 2021, referido en el Resultando **VI**, señaló a la letra que:

"... se observa que las obras propuestas se localizan en la extensión de bienes de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual, para estar en posibilidades de emitir opinión técnica respecto a si el diseño hidráulico de los puentes es suficiente respecto al volumen de escurrimiento, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Line@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx> el trámite CONAGUA-02-002, Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, integrando en el expediente técnico del proyecto ejecutivo, los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra, y documentación legal y el trámite CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a la Conagua."

Por lo anterior, el **promovente** será el responsable de tramitar los permisos necesarios ante dicha instancia administrativa, para poder llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** en la zona federal los cuerpos de agua

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 10 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

sobre los que se construyan los siete puentes. Asimismo, se concluye que dicha instancia no presenta objeción al desarrollo de éste.

- c. Conforme al análisis realizado por el **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA mediante el empleo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)³, basado en las coordenadas UTM presentadas en la MIA-P, se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- d. De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y a lo corroborado por esta DGIRA mediante el SIGEIA, la zona donde se ubica el **proyecto** se encuentra regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango (POETED)**⁴; específicamente, las obras a construir, se ubican en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) con las siguientes características:

UG A	Política	Nombre	Uso principal	Criterios de regulación ecológica
106	Aprovechamiento	Sierra Alta con Cañones	Conservación de la Biodiversidad; Explotación Pecuaría de Caprinos; Aprovechamiento Forestal Maderable; Minería.	BIO01; GAN01; GAN02; GAN05; GAN06; GAN07; GAN08; GAN09; FORM01; FORM02; FORM03; FORM04; FORM05; FORM06; MIN01; MIN02; MIN03; MIN04; URB01; URB02; URB03; URB04; URB05; URB06; URB07; URB09; URB11; URB12; URB13; URB14; URB15; URB16

Derivado del análisis de esta DGIRA con relación a la vinculación realizada por el **promovente** con los criterios aplicables del **POETED** al desarrollo del **proyecto**, no se detectó que exista contravención alguna con respecto a dichos criterios, ya que estos se encargan de regular actividades ganaderas, forestales, mineros o urbanos, sin embargo el **proyecto** se refiere a la construcción de infraestructura carretera, por lo que esta DGIRA determina

³ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia>

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 08 de septiembre de 2016

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 11 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en dicho Ordenamiento Ecológico.

- e. Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la MIA-P del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes normas oficiales mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2007.	El promoviente llevará a cabo la verificación de todo el parque vehicular que se utilice en la preparación del sitio y construcción del proyecto , e implementará un programa de mantenimiento vehicular.
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2018.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.	El promoviente usará contenedores con tapa para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por las actividades del proyecto , para su posterior envío a una empresa responsable de su disposición final.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.	Dentro de la información presentada por el promoviente se indica que en el sitio del proyecto existen especies de fauna listadas en categoría de riesgo, por lo que realizará medidas y acciones de para evitar la afectación de las poblaciones de dichas especies.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1994.	El promoviente manifestó que se implementará un programa de mantenimiento vehicular, de tal manera que no se rebasen los límites máximos permisibles establecidos en la norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 12 de 32



Handwritten signature

Handwritten number 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00411

promovente deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

Con relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; por lo que, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- 8. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), para posteriormente poder llevar a cabo una descripción y caracterización del citado sistema ambiental; asimismo, debe señalarse la problemática ambiental detectada en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Al respecto y de acuerdo con lo señalado por el **promovente** en la MIA-P, el SA se delimitó considerando la Unidad de Gestión Ambiental N° 106 del **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango**; con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SA, el **promovente** describe sus características en el capítulo IV de la MIA-P; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Hidrología. El SA se encuentra en la Región Hidrológica número 10 Sinaloa, en la cuenca Río Culiacán, en la subcuenca Quebrada de Topia y en la microcuenca El Realito de la Ventana; el cauce principal del SA es el Río Tamazula de tipo perenne, mientras que para el caso de los cuerpos de agua intermitentes se tiene que el arroyo La Ventana es el más importante a nivel local, es relevante señalar que estas corrientes no se verán afectadas por el desarrollo del **proyecto**, dado que la finalidad del mismo es mantener los cauces naturales de la zona, así como su correcta escorrentía. Con respecto a la calidad ambiental de los cuerpos de agua sobre los que se construirán los puentes, el **promovente** señala que los cuerpos de agua se ubican en usos de suelo con

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 13 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten mark

Handwritten marks





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

vegetación forestal de tipo Bosque de Encino, por lo que la calidad hídrica es buena, y que con el desarrollo de la obra no se verá afectada la calidad de estos cuerpos de agua, además de que se aplicaran las medidas necesarias para disminuir los impactos generales por el desarrollo del **proyecto**.

Usos de suelo y vegetación. De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA, en la carta temática de uso de suelo y vegetación Serie V del INEGI, se indica que la vegetación y usos de suelo presentes en el SA corresponden a Bosque de Encino, Bosque de Encino-Pino, Bosque de Pino, Bosque de Pino-Encino, Selva Baja Caducifolia, Pastizal inducido, Agricultura de temporal y Vegetación secundaria. Asimismo, y de acuerdo con los recorridos en campo, el **promovente** manifestó que en el sitio donde pretenden desarrollarse las obras relacionadas al **proyecto** se encuentran principalmente en zonas con vegetación forestal de tipo Bosque de Encino y que debido a la construcción de los puentes se verán afectados individuos dispersos de vegetación de tipo Bosque de encino que no conforman macizos forestales que requieran de la evaluación derivada del cambio de uso de suelo de áreas forestales. En relación con el análisis realizado por el **promovente** respecto a los listados de las especies de flora, éste indicó que dentro del SA no se encontraron especies listadas bajo alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna. De acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA, en el SA se reportó una alta diversidad de especies, debido a que la presión antropogénica ha sido mínima, por lo que conforme a los recorridos de campo y los estudios de gabinete realizados, se detectaron las siguientes especies de fauna listadas bajo alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**:

Grupo faunístico	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
Aves	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rufo	Pr
	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla Rojinegra	Pr
	<i>Accipiter gentilis</i>	Gavilán Azor	A
	<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	A

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 14 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00411

Grupo faunístico	Nombre científico	Nombre común	NOM-059
	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla Negra Menor	Pr
	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino	Pr
	<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	Cotorra Serrana	P
	<i>Strix occidentalis</i>	Búho Manchado	A
	<i>Euptilotis neoxenus</i>	Trogon orejón	A
Mamíferos	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A
	<i>Crotalus molosus</i>	Víbora de Cascabel	Pr
Reptiles	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Igartija cornuda de montaña	A
	<i>Crotalus pricei</i>	víbora de cascabel	Pr

Al respecto, se tiene que si bien en la zona del **proyecto** se detectó la presencia de fauna catalogada bajo algún estatus de riesgo conforme a la Norma en comento, el **promovente** propone la implementación de medidas encaminadas a disminuir las afectaciones generadas por el desarrollo de la obra hacia las especies de fauna silvestre catalogadas o no bajo la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Problemática ambiental detectada en el SA. En general el SA presenta una buena calidad ambiental, las alteraciones que se han dado en la funcionalidad del ecosistema son mínimas y se deben principalmente a que en la zona se presentan perturbaciones en las comunidades tanto de flora y fauna, debido a la operación de la infraestructura vial, las actividades agrícolas y ganaderas,

Derivado de todo lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que se ponen en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su REIA.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 15 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁵ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-P, el **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas medidas preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Alteración de la calidad del suelo y del agua, por derrame accidental de residuos peligrosos, vertido de residuos sólidos urbanos y de construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Se evitarán derrames de combustibles o lubricantes que puedan afectar al suelo y al agua de los cuerpos de agua sobre los que se construirán los puentes. Se retirará escombros y residuos de materiales de construcción de los sitios del proyecto. Los trabajos del proyecto se realizarán en época de estiaje. Implementación de un Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos. Se colocarán, en diferentes sitios de la obra, contenedores adecuados y rotulados para depositar y acopiar los residuos sólidos urbanos para su posterior recolección y disposición final.
Pérdida de individuos arbóreos y arbustivos colindantes a los cuerpos de agua.	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de reforestación de las superficies afectadas por el desarrollo de la obra.

⁵ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesiones presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 16 de 32





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por el promovente
Afectaciones a la fauna silvestre por el uso de maquinaria pesada durante la etapa constructiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de ahuyentamiento de fauna, previo al inicio de obras y actividades del proyecto. • Acciones de rescate y reubicación de fauna silvestre.
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de mofles y escapes en camionetas y camiones, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera. • Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material. • Los equipos y maquinaria que se utilicen en cada actividad durante las etapas de construcción, deberán estar dotados de inhibidores de gases. Se debe evitar cualquier emisión innecesaria de gases de combustión, por lo que es necesario evitar dejar en marcha aquellos vehículos o maquinaria que no se estén utilizando.
Contaminación auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Control de emisiones de ruido (operación de maquinaria y equipo), en niveles mínimos, a través de acciones planeadas, realizadas en tiempo mínimo y en el mejor horario, así como en el mantenimiento de maquinaria y/o equipo, (protectores auditivos de forma que no reciba ruidos mayores a los 68 dB, por lapsos menores a 15 minutos, el límite máximo permisible será de 100 dB).

Asimismo, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, se implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-P presentada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte, para los cuales el **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación ante el desarrollo del **proyecto**, con lo cual se pretenden mitigar los potenciales impactos que el mismo ocasionará; por lo que, la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, que establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 17 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P se indica que para el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto** se identificó que si bien el SA presenta una calidad ambiental buena, éste tiene una clara tendencia al cambio de uso de suelo, derivado de las actividades que se llevan a cabo en la zona, como lo son la operación de la infraestructura vial, las actividades agrícolas y ganaderas, lo que provoca el deterioro de las condiciones ambientales originales, asimismo y con relación a los cuerpos de agua sobre los que se construirán los puentes, indica que estos presentan una buena calidad ambiental, viéndose afectados principalmente por el cruce de autos dentro del cauce de estos cuerpos de agua; asimismo, el escenario tomando en cuenta el desarrollo del **proyecto** sin medidas de mitigación, considera la afectación de los componentes flora y fauna por el desarrollo del **proyecto**, suelo por el posible derrame de combustible y aceites, la hidrología por la afectación temporal a la calidad de los cuerpos de agua, por posibles derrames de combustibles, residuos sólidos urbanos y de construcción, y el aire por la emisión de polvo y humos generados por la maquinaria y equipo; para el caso del escenario con **proyecto** y con medidas de mitigación, se considera que la afectación a los componentes ambientales será minimizada, por la implementación de cada una de las medidas propuestas por el **promoviente**, además de que con las obras a realizar se permitirá el cruce de vehículos y personas con mayor seguridad evitando afectaciones a los cuerpos de agua, ya que los vehículos ya no afectarían la calidad del agua de estos.

Por lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del REIA, al incluir en la MIA-P, los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 18 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA considera que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos, con la finalidad de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo a través de metodologías para la identificación y valoración de impactos ambientales como las matrices e indicadores, los anexos fotográficos (de zona de trazo, de flora y de fauna del área de estudio), especificaciones del puente, estudios topográficos, hidráulicos e hidrológicos, así como planos de ingeniería del **proyecto** e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la MIA-P presentada, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del REIA.

Análisis Técnico.

12. Que el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- i. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de*

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 19 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

aprovechamiento o afectación;

- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA, toda vez que éste ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Respecto a los ordenamientos aplicables y la legislación ambiental, y conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de este oficio, el **proyecto** es congruente con lo establecido por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango**; asimismo, dará cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas tal como se menciona en dicho **CONSIDERANDO**, a las cuales deberá sujetarse

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 20 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

la realización del mismo durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA conservado que se ha visto afectado por la operación de la infraestructura vial, las actividades agrícolas y ganaderas que se llevan a cabo en la zona, lo que ha provocado la degradación de los componentes de flora y fauna nativa, así como también de la calidad del agua de los cuerpos de agua por el cruce de los vehículos por el cauce de estos.
- c) El **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales, sin embargo, se requiere de una superficie de 4,840.98 m² para la construcción 7 puentes y se verán afectados individuos dispersos de vegetación de tipo Bosque de encino que no conforman macizos forestales que requieran de la evaluación derivada del cambio de uso de suelo, además de que el **promoviente** propone llevar a medidas para la mitigación de los impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.
- d) La ejecución del **proyecto** ocasionará como principales impactos ambientales, la afectación a las características físico-químicas del suelo y del agua por la potencial contaminación por el vertimiento de residuos peligrosos y no peligrosos, el incremento del riesgo de erosión, la pérdida de individuos arbóreos y arbustivos, el desplazamiento de la fauna y el aumento en los niveles de ruido y de las partículas emitidas a la atmosfera; sin embargo, los mayores impactos ambientales ya han ocurrido debido a la operación de la infraestructura vial, la presencia de asentamientos humanos, las actividades agrícolas y ganaderas, mismas que han alterado la calidad ambiental de la zona, por lo que los impactos ambientales antes citados no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación, con lo que se mitigaran los impactos derivados de este **proyecto**.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 21 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature or mark





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00411

- f) Con el desarrollo del **proyecto** se mejorará la comunicación de las localidades dentro del municipio de Tamazula, de una manera más segura, eficiente, mejorando el tiempo y facilidad de traslado de personas, bienes y servicios.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente**; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1 y 8

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 22 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00411

párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 Bis, I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX y X, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 párrafo primero, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 Bis párrafo primero y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1 y 2, fracción V inciso a), de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 3, fracciones XLVII y XLVIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 2, 3 fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos B) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II, VII y XX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Durango** y las **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades por la construcción de un puente, considerado una vía general de comunicación, que incluye obras civiles en la zona federal de 7 cuerpos de agua, para el desarrollo del proyecto denominado **"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"**, con ubicación en el municipio de Tamazula, en el estado de Durango.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 23 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Las características y coordenadas extremas del **proyecto** se indican en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo, en el Capítulo II de la MIA-P presentada.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **03 (tres) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento, la cual estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada; para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 24 de 32



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

proyecto, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- El presente oficio resolutivo se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de 7 puentes, considerados vías generales de comunicación en la zona federal de 7 cuerpos de agua, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) de su REIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 6** y en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Durango, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 25 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 26 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y con base en lo señalado en los Considerandos número **6, 7 y 8** del presente oficio resolutivo, el **promovente** indicó en la MIA-P que el **proyecto** se llevará a cabo sobre 7 cuerpos de agua y se detectó la presencia de especies de fauna catalogadas bajo alguna categoría de protección conforme a la **NOM-059-SEMARANT-2010**, por lo que deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por el **promovente**, de las cuales las más relevantes

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula; Durango"
Centro SCT Durango
Página 27 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00411

fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta DGIRA para su seguimiento, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, una propuesta de **Acciones de revegetación de la zona federal de los 7 cuerpos de agua**, donde serán construidos los puentes, mediante acciones de estabilización y reforestación, comprendiendo una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto de cruce del trazo del **proyecto**, en una franja que incluya el ancho de la zona federal, en ambas márgenes del cauce los cuerpos de agua, con el propósito de contribuir a revertir y mitigar los problemas ambientales, recuperar superficies no productivas y proteger y conservar el SA en el que se inserta el **proyecto**; asimismo, dichas acciones deberán contemplar al menos, los siguientes puntos:
 - a. Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
 - b. Establecer la distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
 - c. Manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - d. Diseñar los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 28 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

- e. Incluir un plano con la ubicación de los polígonos donde se va a reforestar incluyendo las superficies.
- f. Calendarización de actividades.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá contar con la evidencia que demuestre las condiciones de las superficies a trabajar e incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental**, presentado por el **promoviente**, en la MIA-P, el cual tenga como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a. Objetivos y alcances.
- b. Acciones de respuesta inmediata y metodología de las acciones de limpieza, remediación y/o biorremediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental menor, mediano o mayor en el cuerpo de agua, ya sea de algún combustible o el vertimiento de material utilizado durante la construcción del **proyecto**.
- c. Acciones de monitoreo y seguimiento.
- d. Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- e. Cronograma de actividades y mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 29 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá contar con la evidencia que demuestre las condiciones de las superficies a trabajar e incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

NOVENO.- El **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **5 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 30 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00411

autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 31 de 32

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00411

impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Ángel Sergio Devora Núñez**, en su carácter de Director General del **Centro SCT Durango**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
 José Rosas Aispuro Torres.- Gobernador Constitucional del Estado de Durango.- jose.aispurotorres@durango.gob.mx.- Presente.
 José Ángel Beltrán Félix.- Presidente Municipal de Tamazula, Durango.- jose.angel.beltran.f@gmail.com.- Presente.
 Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
 Abigail Díaz de León Benard.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Presente.
 Jacinta Palerm Viqueira.- Subdirectora General Técnica de la Comisión Nacional del Agua.- Presente.
 Alfredo Herrera Duenweg.- Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango.- alfredo.herrera@durango.gob.mx.- Presente.
 Román Galán Treviño.- Encargado del despacho de la SEMARNAT en el estado de Durango.- roman.galan@durango.semarnat.gob.mx.- Presente.
 José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango.- jose.reyes@profepa.gob.mx.- Presente.

C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Proyecto 10DU2020VD062
Consecutivo 10DU2020VD062-3
DGIRA's: 2006670 y 2100009

RLG/JAGV/OORH

"Construcción de puentes sobre la carretera Los Herrera-Tamazula, municipio de Tamazula, Durango"
Centro SCT Durango
Página 32 de 32

